

1059-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con dieciocho minutos del ocho de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNION COSTARRICENSE DEMOCRATICA en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el **UNION COSTARRICENSE DEMOCRATICA** celebró el día once de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de Dota, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON DOTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304330719	KEYLOR RAMON BRIZUELA ROMERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
107060300	LUIS MARCOS CORDERO GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
107320772	ADELA GISELLE ROMERO CAMACHO	PRESIDENTE SUPLENTE
303540363	MARIA LILLIANA NAVARRO MENA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305430802	EVELYN VALERIA VALVERDE NAVARRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304330719	KEYLOR RAMON BRIZUELA ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Alba Rodríguez Martínez, cédula de identidad 302420481, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Carlos Rodríguez Martínez, cédula de identidad 302410500, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Adela Giselle Romero Camacho, cédula

de identidad 107320772, como delegada territorial propietaria y Luis Marcos Cordero Gómez, cédula de identidad 107060300, como delegado territorial propietario; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos. Si bien es cierto el partido le hizo entrega al delegado de este Tribunal encargado de fiscalizar la asamblea que nos ocupa, de las cartas de aceptación de las personas en mención señores, se constata que solamente aceptan los puestos de comité ejecutivo propietario y suplente, y no los cargos de delegados territoriales propietarios, en cuanto a los señores Alba Rodríguez Martínez, acepta como secretaria suplente y Carlos Rodríguez Martínez, acepta como secretario propietario.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º: 264-2018, partido *Unión Costarricense Democrática (PUCD)*

Ref., No.: 05326-2025